



Informe Especial del Revisor Fiscal

Señores:

UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

26 de mayo de 2025

En mi calidad de Revisor Fiscal de Fundación Colombo Alemana de Barranquilla (en adelante la Fundación), identificada con NIT. 802.010.203 - 0, he realizado los procedimientos que se detallan a continuación con el propósito de verificar la información contenida en el presente informe, para dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas tributarias colombianas vigentes sobre la actualización del Régimen Tributario Especial para las entidades sin ánimo de lucro. La información que respalda este informe y la adecuada aplicación de la normatividad es responsabilidad de la Administración de la Fundación como parte de su gestión. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal consistió en verificar el cumplimiento a lo dispuesto en las normas tributarias colombianas vigentes sobre la actualización del Régimen Tributario Especial para las entidades sin ánimo de lucro.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagué con la Administración acerca de los procedimientos seguidos por la Fundación respecto al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, el Artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
2. Obtuve el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades Sin Ánimo de Lucro, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 2 de mayo de 2025.
3. Obtuve el Formulario del Registro Único Tributario – RUT de fecha 2 de mayo de 2025.
4. Obtuve la carta suscrita por Jesús Heilbron Haase en calidad de Representante Legal y Abraham Gattas Obeid en calidad de contador público de la Fundación de fecha 30 de abril de 2025.
5. Emití mi opinión sin salvedades sobre los Estados Financieros de Fundación Colombo Alemana de Barranquilla correspondientes al año 2024, el día 18 de marzo de 2025.
6. Observé de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades Sin Ánimo de Lucro, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 23 de mayo de 2025, mencionado en el numeral 2 del presente informe; que el objeto social de la Fundación es: "Tiene por objeto desarrollar, promover, gestionar y ejecutar todo tipo de actividades culturales, artísticas y deportivas tendientes a impulsar el desarrollo económico, cultural y social de la Corporación Cultural Colegio Alemán de Barranquilla DEUTSCHE SCHULE,".

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Carrera 51B No. 80-58 oficina 701, edificio Smart Office Center Barranquilla, Colombia, Tel: (60-5) 3855111, Fax: (60-5) 3855111 Ext. 216, www.pwc.com/co

© 2025 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.



A la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

26 de mayo de 2025

7. Observé de acuerdo con el Formulario del Registro Único Tributario – RUT, mencionado en el numeral 3 del presente informe; que la Fundación tiene inscrita la responsabilidad No. 04 - Impuesto renta y compl. régimen especial.
8. Observé de acuerdo con la carta suscrita por Jesús Heilbron Haase en calidad de Representante Legal y Abraham Gattas Obeid en calidad de contador público de la Fundación de fecha 30 de abril de 2025, mencionada en el numeral 4 del presente informe; que:
 - “1. Que la Fundación Colombo Alemana de Barranquilla NIT 802.010.203-0, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante resolución número 944 del 29 de diciembre de 1995, emanada por la Gobernación del Atlántico.
 2. La contabilidad de la Fundación ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
 3. Que durante el año gravable 2024 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el título VI del libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el número 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.
 4. De igual manera certificamos:
 - a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria-enmarcada en artículo 359 del Estatuto Tributario actividad 9499 (Actividades de Otras Asociaciones n.c.p.), dicha actividad es de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo describe el artículo 5 de los presentes estatutos, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
 - c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.”
9. Realicé pruebas sustantivas a la información preparada por la Administración, relacionada con la actualización del Régimen Tributario Especial de las entidades sin ánimo de lucro y observé en la ejecución de las mismas que no existe información alguna que me haga pensar que la Fundación no ha cumplido con los requisitos asociados al proceso de actualización del Régimen Tributario Especial.



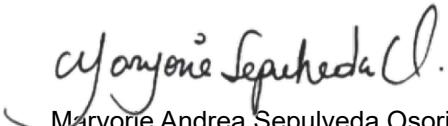
A la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

26 de mayo de 2025

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que nada ha llamado mi atención que me haga pensar que la Fundación no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las normas tributarias colombianas vigentes, sobre la actualización del Régimen Tributario Especial para las entidades sin ánimo de lucro.

La firma del Revisor Fiscal se fundamenta en información y soportes suministrados por la Administración de la Fundación, los cuales se encuentran en su poder.

Este informe se expide para información y uso de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas tributarias colombianas vigentes, sobre la actualización del Régimen Tributario Especial para las entidades sin ánimo de lucro, y no debe ser usado para ningún otro propósito ni distribuido a otros y terceros.


Maryorie Andrea Sepulveda Osorio
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 231911-T
(Ver anexo adjunto)

Barranquilla, 30 de abril de 2025

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Ciudad

**LOS SUSTRITOS, REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DE LA
FUNDACION COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA, CERTIFICAN:**

1. Que la Fundación Colombo Alemana de Barranquilla NIT 802.010.203-0, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante resolución número 944 del 29 de diciembre de 1995, emanada por la Gobernación del Atlántico.
2. La contabilidad de la Fundación ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
3. Que durante el año gravable 2024 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el título VI del libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el número 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.

4. De igual manera certificamos:

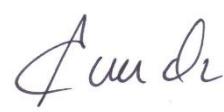
- a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria-enmarcada en artículo 359 del Estatuto Tributario actividad 9499 (Actividades de Otras Asociaciones n.c.p.), dicha actividad es de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo describe el artículo 5 de los presentes estatutos, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La presente certificación forma parte de la documentación aportada a la DIAN para el trámite de Actualización Registro web del Régimen Tributario Especial por el año 2024 de la entidad que represento.

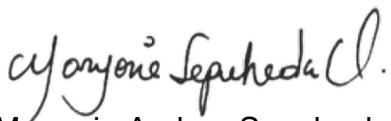
Cordialmente,



Felipe De Jesús Heilbron Haase
Representante Legal



Abraham Gattas Obeid
Contador TP 35115-T



Maryorie Andrea Sepulveda Osorio
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 231911-T
(Ver informe Especial del 26 de mayo de 2025,
de acuerdo con mi responsabilidad como Revisor Fiscal)